

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2022-0005-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en las Constitución.";

Que, el artículo 227 *ibidem*, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 314 *ibidem*, establece "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.";

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo indica "...La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley." Para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la máxima autoridad es el Ministro;

Que, el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, establece "Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con la leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado";

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, requiere ejecutar los proyectos postulados para las provincias de Manabí y Esmeraldas, con financiamiento de un crédito a otorgarse por el EXIMBANK, a través de Empresas de Nacionalidad China, por lo que se hace necesario realizar un proceso de preselección entre este tipo de Empresas, con el objeto de determinar la idoneidad técnica, económica y legal de las mismas en la ejecución de los referidos proyectos de acuerdo a sus especificaciones y características, lo que terminará con la Invitación a un proceso de Régimen Especial de contratación;

Que, mediante memorandos Nro. MTOP-MTOP-2020-91-ME, de 1 de febrero de 2020 y su alcance contenido en el Nro. MTOP-MTOP-2020-95-ME, de 8 de febrero de 2020, el entonces Mgs. José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Transportes y Obras Públicas, resuelve delegar al señor Viceministro de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de que ejerza las siguientes funciones, en su representación:

"Con el objeto de seleccionar a la Empresa de Nacionalidad China, que demuestre idoneidad técnica, económica y legal para la ejecución de los proyectos postulados por esta Cartera de Estado para las provincias de Manabí y Esmeraldas, con financiamiento de un crédito a otorgarse por el EXIMBANK, en la calidad de Ministro de Transporte y Obras Públicas, DELEGO al señor Viceministro de Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, las siguientes funciones:

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2022-0005-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

- *Designar la Comisión Técnica, que se encargará de efectuar el proceso de selección de la Empresa de Nacionalidad China, que demuestre idoneidad técnica, económica y legal para la ejecución de los proyectos que, postulados por esta Cartera de Estado para las provincias de Manabí y Esmeraldas, con financiamiento de un crédito a otorgarse por el EXIMBANK que efectúe el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, establecer las funciones que deberán desempeñar dentro del proceso.*
- *Suscribir la Invitación a las Empresas de Nacionalidad China, cuyo registro se encontrará a cargo de la Comisión Técnica, a la que se adjuntará el Instructivo para su participación, aprobada por los miembros de la Comisión Técnica.*
- *Disponer el inicio del proceso de contratación bajo Régimen Especial, con La Empresa Pública de Nacionalidad China seleccionada.*

Del cumplimiento de esta delegación y las decisiones tomadas responderá ante los Organismos de Control y de este Despacho.”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-2022-0807-ME, de 15 de noviembre de 2022, el señor Viceministro de Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, conforma la comisión técnica Eximbank Fase III, Grupo E.;y,

En uso de las facultades delegadas por la máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

RESUELVO:

Art. 1.- CONFORMAR la Comisión Técnica Eximbank Fase III, Grupo E, para el proceso de preselección de la Empresa de Nacionalidad China, que demuestre idoneidad técnica, económica y legal para la ejecución de proyectos postulados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para las provincias de Manabí y Esmeraldas, con financiamiento de un crédito a otorgarse por el EXIMBANK, que estará integrada de la siguiente forma:

Provincia de Manabí y Esmeraldas, Comisión Técnica Eximbank Fase III, Grupo E:

- Delegado de la Máxima Autoridad; quién la presidirá: Raúl Antonio Castro Quinteros, Director Nacional de Construcciones de la Infraestructura del Transporte.
- Titular de la Unidad Requiriente Ing. Cesar Augusto Medina Galarza, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte.
- Técnico a fin al proceso: Ing. Ruth Elizabeth Manzano Zumba, Analista de Infraestructura Distrital 1.
- Coordinación Administrativa Financiera, con voz pero sin voto: Ing. Daniel Heriberto Davalos Guaman.
- Coordinación General de Asesoría Jurídica, con voz pero sin voto: Ab. Sandra Gabriela Castillo Castelo,

Artículo 2.- La Comisión Técnica, efectuará las siguientes actividades, dentro del proceso de preselección:

1. Elaborar y aprobar el Instructivo para preseleccionar a la Empresa de Nacionalidad China que será invitada a participar del régimen especial contenido en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
2. Remitir para aprobación y suscripción del señor Viceministro de Infraestructura del Transporte, la Invitación dirigida a la Empresa de Nacionalidad China, a la cual se anexará el Instructivo aprobado por la Comisión Técnica;
3. Proceder a la Invitación acompañada del Instructivo previamente aprobado y suscrito por el señor Viceministro de Infraestructura del Transporte, dirigida a la Empresa de Nacionalidad China, a fin de preseleccionar aquella que será invitada a participar del procedimiento de contratación pública referido en el literal a) de este artículo.
4. Contemplar una fase de aclaraciones, observaciones y respuestas que pudiesen devenir de la Empresa de Nacionalidad China interesadas en participar en el proceso de preselección.

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2022-0005-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

5. Receptar las propuestas presentadas por la Empresa de Nacionalidad China interesadas en participar en el proceso de preselección.
6. Analizar el contenido de cada una de las propuestas presentadas por la Empresa de Nacionalidad China participantes del procedimiento de preselección, observando su idoneidad técnica, económica y legal.
7. Elaborar el correspondiente informe de evaluación y recomendación respecto de las propuestas presentadas por la Empresa de Nacionalidad China en el procedimiento de preselección.
8. Remitir el respectivo informe de evaluación y recomendación al señor Viceministro de Infraestructura del Transporte, para la emisión de la Resolución correspondiente.

Artículo 3.- La presente Resolución entrara en vigor a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Ing. Andrés Emilio Pino Chávez

VICEMINISTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Copias:

Señor Ingeniero
Raúl Antonio Castro Quinteros
Director Nacional de Construcciones de la Infraestructura del Transporte

Señor Ingeniero
Cesar Augusto Medina Galarza
Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte

Señora Ingeniera
Ruth Elizabeth Manzano Zamba.
Analista de Infraestructura Distrital 1

Señor Ingeniero
Daniel Heriberto Davalos Guaman
Analista en Normativa y Control Ferroviario 2

Señor Abogado
Sandra Gabriela Castillo Castelo
Analista de Coordinación de Transporte Aereo 1



Verificado electrónicamente por:
**ANDRES
EMILIO PINO**